

30.11-04

ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 y demás normas que modifiquen o sustituyan, se hace necesario presentar el estudio previo.

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura, presenta los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En el artículo 2º de la Constitución Política se prevé como fines del Estado “(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)”

Que el Artículo 1 del Acto Legislativo 04 de 2019, por medio del cual modifica el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia manifiesta:

ARTÍCULO 1. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:
Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley. El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público.

El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control. El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público.

El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponden exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas. La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, el desarrollo sostenible y el cumplimiento del principio de valoración de costos ambientales.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización y al cumplimiento de su misión constitucional.

Que el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, establece que la vigilancia de la gestión fiscal se fundamenta en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valorización de los costos ambientales, de tal manera que permita establecer en la administración, en un periodo determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

La Contraloría Distrital de Buenaventura en desarrollo de su misión institucional de vigilancia y control fiscal, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de un Contador Público que para que apoye y lleve a cabo la asesoría contable y financiera propia de la entidad, que además permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la Contraloría y que sirva como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar en desarrollo del plan de compras, plan de capacitaciones, bienestar social. De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables y presupuestales ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

Es importante mencionar que en la Tesorería General de la Contraloría Distrital de Buenaventura no hay personal suficiente de planta que puedan realizar las labores que son propias de esta oficina, como también es de destacar que en dicha dependencia únicamente cuenta con una Técnico Administrativa y la Tesorera General, las cuales no suplen las necesidades existentes en la dependencia mencionada, es por ello que esta entidad plantea la necesidad de contratar un profesional con altas cualidades y capacidades profesionales que desarrollen dichas labores requeridas y necesitadas por la Tesorera General responsable de dicha cartera.

Con el fin de lograr mayores niveles de cumplimiento en los objetivos misionales planteado para la vigencia 2025 – 2025, se hace necesario y conveniente realizar dicha contratación, procurando con ello agilizar los procesos que son delegados por parte de la Tesorera General con la finalidad de brindar un óptimo servicio tanto a los clientes internos como externos.

El control fiscal como Función pública es ejercido por la Contraloría General de la República, o por las Contralorías Territoriales, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la Nación.

De este modo, la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados fundado en la eficiencia, la economía, la equidad. Igualmente, en cumplimiento del precepto constitucional de control fiscal consagrado en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana, el Decreto 267 de 2000, establece en su artículo primero: Artículo 1. Naturaleza. La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes. La Contraloría General de la República no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

En este sentido y por la estructura de la misma Contraloría General de la República y de la Contraloría Distrital de Buenaventura, la Tesorera General de la Contraloría Distrital de Buenaventura, requiere y justifica la necesidad de contar con un Contador Público, para que preste apoyo a éste órgano de control en lo pertinente a las Funciones Propias consagradas en el artículo 54 del decreto 267 de 2000 y en lo referente a los objetivos institucionales convenidos para la presente vigencia.

Esta necesidad puede ser atendida a través de una persona natural, que anexe mínimo tres certificaciones que acrediten la experiencia requerida en el perfil del objeto a contratar y que tenga una experiencia de dos (2) años contratando con entidades estatales desarrollando el objeto del contrato, la idoneidad será demostrada con la actividad relacionada en la experiencia profesional.

Atendiendo lo anterior, se requiere iniciar el proceso de contratación a fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia toda vez que dentro del plan anual de adquisición vigencia 2025 se encuentra la contratación de esta persona para la Tesorería General de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

1.1. CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.

1.1.1. Capacidad: No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993.

1.1. 2. Idoneidad: La Contraloría Distrital de Buenaventura requiere contratar un profesional en Contaduría, idóneo que brinde Apoyo a la Tesorería General.

1.1.3. Experiencia requerida: Dos (02) años de experiencia Profesional.

1.1.4. Plazo del contrato: siete (7) meses, contados a partir de la Suscripción del respectivo Contrato, Previa Firma del acta de inicio y afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral.

1.1.5. Domicilio contractual: El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará principalmente el objeto del contrato, es la Ciudad de Buenaventura.

1.1.6. Fundamentos jurídicos que soportan la Contratación. El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015, este contrato se celebrará bajo la modalidad de contratación directa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO QUE REALICE ACTIVIDADES DE APOYO PROPIAS DE SU PROFESIÓN EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**2.2 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** Sin que éstas constituyan vinculación laboral alguna **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORÍA** a Prestar servicios Profesionales como Contador en la Tesorería General de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en los procesos que sean designados por parte de su supervisora. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales: 1) Llevar los Procesos que sean asignados por el Supervisor. 2) Preparar y presentar informes de la Tesorería General de la entidad que exijan los entes de control. 3) Preparar y certificar los estados procesales en los que se encuentran los procesos llevados por el

Contratista. 4) Asesorar a la Contraloría Distrital de Buenaventura, Tesorería General en asuntos relacionados con el cargo. 5) Presentar los informes que requiera la Tesorería General en temas de su competencia. 6) Respetar el Debido Proceso en los Procesos designados por parte del supervisor. 7. Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden. e) Efectuar el pago mensual de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponde a Salud, Pensión y Riesgos Profesionales. 8) Desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las especificaciones señaladas en los estudios previos y los ofrecimientos adicionales de su propuesta. 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieren presentarse. 10) Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a los diferentes proyectos a su cargo. 11) Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato, para efectuar cualquier cambio de diseño o de material que requiera efectuar durante la ejecución del contrato. 12) Responder por la calidad del Servicio suministrado. 13) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado. 14) Cumplir con el cronograma de trabajo. 15) Mantener informado a la Contraloría Distrital de Buenaventura, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 16) Las demás que sean inherentes al objeto contractual. 17) Garantizar la calidad y confiabilidad del producto ofrecido. 18) Hacer uso eficiente de las tablas de retención Documental adoptadas por la Contraloría Distrital de Buenaventura. 19) El contratista deberá responder por los procesos que se le fueron asignados en el tiempo estipulado por parte de su supervisor. 20) durante la ejecución del contrato El Contratista deberá demostrar cualidades y compromiso en las labores asignadas por parte de su supervisor. 20) Guardar absoluta reserva de la información de la cual tenga conocimiento en los Procesos de la Tesorería General. 21) llevar los balances propios a su cargo y que sean designados por la Tesorera. 22) Prestar Apoyo en la preparación y presentación de informes sobre la situación Financiera de la Contraloría Distrital de Buenaventura que sean requeridos por los entes de control. 23) Preparar y certificar los Estados Financieros de ejercicios con sus correspondientes notas de conformidad de acuerdo a lo establecido en las normas vigentes, con corte a 30 de octubre de 2025. 24) Liquidar los Impuestos y Retenciones realizadas mensualmente a los proveedores y Contratistas, con corte a 30 de octubre de 2025. 25) Revisar las Conciliaciones Bancarias de la Entidad Contratante, procurando con ello que los saldos bancarios coincidan con el extracto de la cuenta bancaria. 26) Realizar las Depreciaciones y amortizaciones correspondientes de los activos fijos e intangibles de la entidad. 27) Liquidación de las prestaciones sociales de los funcionarios vinculados a este ente de control. 28) Liquidación de nómina y Seguridad Social de los funcionarios vinculados a esta entidad, con corte a 30 de octubre de 2025. 29) Prestar Apoyo en la presentación y Revisión de Causaciones contables, a corte 30 de octubre de 2025. 30) Elaborar y liquidar de los Bonos Pensionales solicitados a la Contraloría Distrital de Buenaventura.

2.3. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA. Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar a **EL CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Hacer entrega a **EL CONTRATISTA** del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de éste.

3. FUNDAMENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

En el presente estudio previo se considera que para determinar la modalidad contractual que: (...)

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)*

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO, ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL MISMO.

Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$22.050.000.00)**, Incluido IVA, el cual cuenta con un Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20250008, expedido por la Tesorería General, con fecha del 24 de enero de 2025, denominado Servicios Profesionales Contadores de la vigencia fiscal del mismo año.

5. 0. VALOR Y FORMA DE PAGO.

5.1. VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$22.050.000.00)**, Incluido IVA.

5.2. FORMA DE PAGO: La Contraloría Distrital de Buenaventura cancelara al contratista ocho (08) cuotas mensuales de la siguiente forma: **Primera** Cuota, por un valor de Trescientos quince mil Pesos (\$315.000.00), Una **Segunda** Cuota por un valor de Tres millones ciento cincuenta mil Pesos (\$3.150.000.00), Una **Tercera** Cuota por un valor de Tres millones ciento cincuenta mil Pesos (\$3.150.000.00), **Cuarta** Cuota, por un valor de Tres millones ciento cincuenta mil Pesos (\$3.150.000.00), **quinta** Cuota, por un valor de Tres millones ciento cincuenta mil Pesos (\$3.150.000.00), **sexta** Cuota, por un valor de Tres millones ciento cincuenta mil Pesos (\$3.150.000.00), **séptima**, por un valor de Tres millones ciento cincuenta mil Pesos (\$3.150.000.00), **octava y última** Cuota por un valor de Dos Millones Ochocientos Treinta y Cinco mil Pesos (\$2.835.000.00), Incluidos IVA dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la ejecución del contrato previa constancia suscrita por el supervisor del presente contrato, en donde señalara que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones, la acreditación y copia del pago al Sistema de Seguridad Integral salud, Pensión, ARL y aportes parafiscales, según corresponda **PARAGRAFO.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con la Ley. **Nota:** El pago de la Cuota Final estará sujeta a la entrega del producto final, sobre el archivo de los documentos sustanciados en sus respectivos expedientes y la entrega de las tareas asignadas por el supervisor del contrato.

6.0. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de siete (7) Meses, contados a partir de la legalización del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio.

7. 0. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para adelantar el respectivo proceso contractual, la Contraloría Distrital de Buenaventura cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 20250008, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$22.050.000.00)**, Incluido IVA, expedido por la Tesorería General, con fecha del 24 de enero 2025, Imputación Presupuestal 2.1.2.02.02.008.003.1.2.1.0.00, denominado Servicios Profesionales Contadores de la vigencia fiscal del mismo año.

8. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO QUIEN LO ASUME MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTIENDA.

8.1. Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte proponente.

- **El proponente:** Se entiende perfeccionando el vínculo contractual con la aceptación de la oferta, sin perjuicio de la firma del respectivo contrato.

8.2. Riesgo de operación: Mayores costos de operación de las proyectados en el provisión del talento humano o en los insumos requeridos para la ejecución del contrato por parte del contratista.

- **El contratista.** Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, ya que no se aceptaran reclamaciones o reconocimiento por este concepto.

8.3. Riesgo financiero: Se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista. Llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado.

- **El contratista.** Solicitar a los ofertantes que estructuren en forma diligente la oferta económica, para que la ejecución del contrato, no se vea afectada por condiciones financieras de liquidez o endeudamiento.

8.4. Riesgo soberano: Comprende los eventos producto de cambios en la normalidad que tengan impacto negativo en la ejecución del contrato.

- **La entidad contratante.** Restablecimiento del equilibrio económico en la proporción afectada por las nuevas disposiciones.

8.5. Riesgo de la responsabilidad civil extracontractual.

- **El contratista.** El contratista responderá civil y extracontractual por cualquier hecho frente a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contratado.

8.6. Riesgo de fuerza mayor No Asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito, derivados de terrorismo o eventos que altere el orden público.

- **La entidad contratante.** Otorgará el derecho a suspender las obligaciones estipuladas en el contrato y los costos serán asumidos por las partes, en la proporción que afecte a cada uno.

8.7. Riesgo de cumplimiento.

- **El contratista.** Se impondrán multas al contratista por el incumplimiento parcial o general del contrato.

8.8. Riesgo por el manejo indebido de la información a la que puede tener acceso el contratista.

- **El contratista.** El contratista asumirá en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y/u ocasión de la ejecución del contrato.

8.9. Riesgo de Accidente Laboral.

- **El contratista.** El contratista a través de la ARL responderá por accidentes de trabajo que se genere por causa del mismo, de igual forma el porcentaje de pago cancelado a la ARL deberá ser proporcional al riesgo.

8.10. Riesgo tecnológico y técnico: Comprende el no cumplimiento de la calidad del servicio contratado por impericia en el manejo de los estándares tecnológicos ofrecidos en y durante la ejecución del contrato.

- **El contratista.** El contratista asume el riesgo en atención a su experiencia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, porque cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos y técnicos; La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

8.11. Riesgo económico: Se refiere a las posibles demoras que se presenten en el pago al contratista por trámites internos operativos o cuando el contratista no allega oportunamente los documentos soportes del mismo, tales como facturas, informes, certificaciones etc.

- **El contratista.** El contratista asume el riesgo en atención a que se encuentra obligado a acreditar el cumplimiento del objeto contratado con la respectiva aprobación del supervisor designado por la entidad allegando los documentos correspondientes tales como las facturas y constancias requeridas.

8.12. Riesgo administrativo: Que por necesidades del servicio se presenten situaciones administrativas u operativas al interior de la entidad que impidan el desarrollo normal del cronograma del objeto contractual para lo cual se informara por escrito al contratista para que reprogramme dichas actividades.

- **El contratista.** El contratista asume el riesgo en a que por las funciones constitucionales encomendadas a la entidad surgen situaciones administrativas que ameritan reprogramar las actividades contratadas que son de conocimiento del contratista quien asume los riesgos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el detalle de la estimación cualitativa y cuantitativa de la probabilidad e impacto de los riesgos tipificados señalados se encuentra en el estudio previo del presente proceso de contratación publicado en el SECOP, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO; ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de contratación inferior al 10% de la menor cuantía no es exigible la constitución de garantías, además atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago no se considera necesario exigir mecanismos de cobertura de riesgo toda vez que en el contrato se encontrarán inmersas las cláusulas exorbitantes a favor de la entidad del

Estado que permiten garantizar el cumplimiento y la adecuada ejecución del objeto contractual.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al Título I, Capítulo I, Sección 1, Subsección 6, art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y en aplicación al manual o guía, expedido por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y el actuar misional de todas las Dependencias de este órgano de Control territorial.

Con el propósito de observar lo dispuesto en la norma de contratación vigente y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, este ente de control identificó que el sector relativo a los procesos de contratación está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este personal de apoyo asistencial, operativo, técnico o profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de cada actividad o profesión, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas y profesionales, de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. Las aptitudes que debe tener la persona objeto de la contratación se corroboraran verificando los soportes de experiencia y estudios respectivos. Esto permite establecer que EL CONTRATISTA cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Que con base en lo anterior, se genera la contratación de un Profesional Contador Público por cuanto en la planta de cargos no se cuenta con ellos y son requeridos para apoyar los objetivos de carácter misional y funcional, personal en las diferentes áreas de la Contraloría Distrital, con experiencia en las materias que se requieran, para desarrollar los diferentes programas y proyectos misionales e institucionales, los cuales son descritos en el ítem de experiencia e idoneidad.

10. 1. NORMATIVIDAD DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, cual es la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la modalidad de selección de contratistas es la indicada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y deberá seguir el procedimiento de Contratación Directa descrito del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que preceptúa:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

"La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Es importante traer a colación apartes de la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), que sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señaló:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.

"(...) **Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio:** Se describirán en los respectivos estudios previos. Se debe acreditar la idoneidad y la experiencia y en los casos que se requiera contratar personal en el área asistencial de este órgano de control fiscal distrital, en la cual se debe igualmente solicitar los títulos académicos, las certificaciones de experiencia laboral, las Tarjetas profesionales y/o licencias en los casos que la Ley así lo exija.

Para la contratación del personal de apoyo asistencial, operativo e incluso Técnicos, se requerirán requisitos mínimos para acreditar idoneidad y experiencia.

Por lo anterior y dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, se deja constancia escrita de las cotizaciones radicadas y tenidas en cuenta para adelantar el presente proceso de contratación, no sin antes manifestar que se analizaron los requisitos de idoneidad y la experiencia, los cuales se describen en el ítem respectivos.

10.2 ASPECTOS GENERALES.

Los servicios administrativos profesionales y de apoyo a la gestión son un elemento esencial para el funcionamiento de las empresas y organizaciones, tanto de orden privado, como público. Durante años, estos servicios han sido un requerimiento primordial para el desarrollo de actividades fundamentales en el mejoramiento y crecimiento económico, organizacional y operativo de las organizaciones públicas y privadas.

La administración es el proceso de planificar, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, talento humano y las actividades de trabajo con el propósito de lograr los objetivos o metas de la organización de manera eficiente y eficaz. Así las cosas, los servicios administrativos son todos aquellos que se llevan a cabo en las empresas y organizaciones para conseguir el cumplimiento de las metas establecidas, dentro de los que se encuentra los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De acuerdo a la solicitud de necesidad y el objeto contractual, las actividades que se pretenden contratar se clasifican de la siguiente forma mediante los códigos UNSPSC:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios Profesionales Operativos y administrativos

10.3. ECONÓMICO:

A continuación, se detallan las propuestas radicadas en la entidad para contratar el personal técnico requerido:

		COTIZACIÓN A
PLAZO	DESCRIPCION	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
7 Meses	La Contraloría Distrital de Buenaventura requiere: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO QUE REALICE ACTIVIDADES DE APOYO PROPIAS DE SU PROFESIÓN EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.	\$22.050.000

El anterior cuadro nos permite evaluar y comparar los Contratos actuales realizadas en la entidad para el apoyo de actividades como Profesional en Contaduría, en la Tesorería General de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

INGRESOS ANUALES	2020	2021	2022	2023	2024
PROFESIONALES	\$2.720.000	\$2.801.600	\$2.720.000	\$2.900.000	\$3.000.000
TECNICOS	\$1.860.000	\$1.926.000	\$1.960.000	\$2.000.000	\$2.100.000
ASISTENCIALES	\$1.280.000	\$1.236.000	\$1.300.000	\$1.340.000	\$1.350.000

Teniendo en cuenta las condiciones de mercado, expresada en los comparativos de año a año pagados a los distintos contratos celebrados por esta entidad, como también por las propuestas económicas presentadas por los contratistas, según el cuadro anterior se puede estimar el presupuesto oficial para la presente contratación por la suma **VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$22.050.000.00)**, Incluido IVA, durante todo el año anterior la entidad de acuerdo a su presupuesto, pago a personas naturales por concepto de contratos de prestación de servicios mensualidades de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DE PESOS (\$3.150.000.00)**, incluido IVA.

11.0. MATRIZ DE RIESGOS.

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
1	General	Externo	Contractual	Operacional	El contratista no firme el contrato	Retraso en la ejecución del contrato, lo que conlleva al incumplimiento del cronograma establecido	2	3	Riesgo bajo

N	Tratamiento/control a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y revisión	
1	Contratistas	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?
		1	1	2	No	Responsable del proceso	Desde la resolución de	Hasta la suscripción del Acta	Supervisión del proceso	Constante

						contractual	adjudicación del contrato	de Inicio	contractual	
--	--	--	--	--	--	-------------	---------------------------	-----------	-------------	--

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD			IMPACTO	
2.	General	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los bienes y servicios entregados	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2			3	
N	Tratamiento/control s a ser implementados		IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y Revisión	
2	Contratistas		Probabilida d	Impact o	Calificació n total	Afecta el equilibrio económic o del contrato?	Persona responsabl e por implementa r el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamient o	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?
			1	1	2	Si	Supervisor	Desde la suscripció n del Acta de Inicio	Hasta la terminació n de la ejecución del contrato	Supervisión permanent e a la ejecución del contrato	Constante, al momento de la entrega de los bienes o prestación de los servicios

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Incumplimiento en la ejecución del contrato	2	3	Riesgo Medio

N		Tratamiento/control a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y revisión	
3	A quien se le asigna?	Exigencia recibida satisfacción	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?
	Contratista		1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones patronales a cargo del contratistas	Posible dificultad en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo responsable de la ejecución del objeto	2	3	Riesgo Medio

N		Tratamiento/control a ser implementados	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO							Monitoreo y revisión	
4	A quien se le asigna?	Exigencia recibida satisfacción	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?
	Contratista		1	1	2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante

N.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION(Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la entrega de los productos u objetivos en las condiciones pactadas	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3	Riesgo Medio

N			IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO								Monitoreo y revisión	
5	A quien se le asigna ?	Tratamiento/control a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad cuándo?	
	Contratista	Entrega recibida a satisfacción	1	1 2	si	Supervisor	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Al momento de la entrega de los productos o realización de objetivo.		

12.0. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la Tesorera General de la Contraloría Distrital de Buenaventura, quien a su vez verificará el cumplimiento del objeto y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, enviar a la Tesorera General el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

13. 0. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES.

En virtud del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Distrital de Buenaventura, dando cumplimiento al deber de análisis de las entidades estatales durante la etapa de planeación de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional técnica y además de realizar un análisis del riesgo, el cual se presenta a continuación:

13.1. Perspectiva Legal: teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

13.2. Perspectiva Comercial: La Contraloría Distrital de Buenaventura, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales,

cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de éste contrato, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

13.3. Perspectiva Financiera: La Contraloría Distrital de Buenaventura por tener autonomía presupuestal, administrativa y financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento del servicio requerido.

13.4. Perspectiva Organizacional: La Contraloría Distrital de Buenaventura como principio legal ejerce la vigilancia de la gestión fiscal del Estado fundamentada en la eficiencia, la economía, la eficacia, la equidad y la valoración de los costos ambientales, de tal manera que permita determinar en la administración, en un período determinado, que la asignación de recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo; que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.

13.5 Perspectiva Técnica: Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para esta contratación:

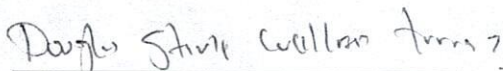
La Contraloría Distrital de Buenaventura presenta la necesidad de contar con los servicios profesionales de un profesional en Contaduría Pública para que apoye y lleve a cabo la asesoría contable y financiera que permita realizar un análisis periódico de la situación financiera de la entidad y sirvan como base para la toma de decisiones en lo que corresponde a inversiones que deba realizar en desarrollo del plan de compras, plan de capacitaciones, bienestar social.

De la misma manera se requiere de su apoyo en la elaboración de los informes contables y presupuestales ante los diferentes entes de control que así lo requieran.

Para el análisis económico del sector y valor estimado del contrato, es necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos.

Para la ejecución del objeto y las obligaciones del presente contrato se necesita de una persona natural, profesional en Contaduría Pública, que soporte Dos (02) años de experiencia profesional.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Buenaventura a los veintisiete (27) días del mes de enero del año 2025.



DOUGLAS STIVIE CUELLAR TORRES

Tesorero General de la Contraloría Distrital de Buenaventura.

proyecto: Diana Hernández – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.
Revisó y solicitó: Douglas Stivien Cuellar Torres - Tesorero General